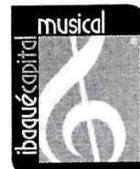




Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal  
Grupo de Administrativo y Financiera



- 001392

RESOLUCIÓN No. 1053 -

03 MAY 2019

**"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva"**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No. 71-000470 de Febrero de 2014, y modificada por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

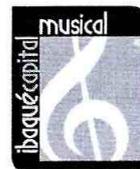
Que el trámite de reconocimiento y pago de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, se encuentra reglamentado por los Decretos Nacionales 2831 de 2005, 1075 de 2015 y 1272 de 2018.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", que establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014, modificado por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos, del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.

Que mediante solicitud radicado SAC 2019PQR9855 del 12/04/2019 y radicado en la Plataforma NURF II bajo el número 2019-CES-728890 de fecha 22/04/2019, el (la) docente **JOSE ALEXIS MASMELA**, identificado(a) con la C.C. 93.133.550 de Espinal (Tol.), solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por sus servicios prestados como Docente de vinculación "MUNICIPAL SGP", de la Institución Educativa "ANTONIO REYES UMAÑA" del Municipio de Ibagué.



( )

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al (a la) docente JOSE ALEXIS MASMELA, identificado(a) con la C.C. 93.133.550 de Espinal (Tol.).

Pág. 2

Que según certificación de fecha 23/02/2019 expedida por la líder de talento humano de la Secretaría de Educación de Ibagué, se comprobó que el (la) docente prestó sus servicios desde el 01/11/2016 hasta el 11/11/2018, tiempo sobre el cual se realiza la liquidación de la presente prestación.

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo a la Fiduprevisora S.A, mediante oficio 2019EE4737 del 22/04/2019, recibido en dicha entidad el 24/04/2019, estudiado el 28/04/2019, habiendo sido recibido APROBADA el día 30/04/2019 con el radicado 2019PQR10811.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

- Acto Administrativo de nombramiento y oficios Retiro definitivo
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Paz y Salvo expedido por la entidad pagadora
- Extracto de Cesantías anualizado
- Certificado de tiempo de servicios
- Reporte de cesantías

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación de acuerdo con lo aprobado por la Fiduprevisora S.A., son:

LIQUIDACIÓN	
AÑO	VALOR
2016	\$ 281.120
2017	\$ 2.092.575
2018	\$ 1.883.943
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.257.638</b>

Que al (a la) docente se le han pagado anticipos de las cesantías así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR
-	-	-
<b>TOTAL CESANTIAS PAGADAS</b>		<b>\$ 0</b>
<b>SALDO LIQUIDO</b>		<b>\$ 4.257.638</b>

Que al (a la) docente se le han cancelado cesantías parciales por valor de CERO PESOS M/CTE. (\$0).



= - 001392  
, 03 MAY 2019

RESOLUCIÓN No. 1053 -

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al (a la) docente JOSE ALEXIS MASMELA, identificado(a) con la C.C. 93.133.550 de Espinal (Tol.).

Pág.3

Que mediante Decreto N° 1000-0464 del 22/05/2018 se acepta efectúa el nombramiento en periodo de prueba de un docente en la planta global de Cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, dándose por terminado el nombramiento del docente JOSE ALEXIS MASMELA, identificado(a) con la C.C. 93.133.550 de Espinal (Tol.).

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: "Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

Que de conformidad con el artículo 2.4.4.2.3.2.24 del Decreto 1272 de 2018, la Entidad Fiduciaria Fiduprevisora SA, aprobó el acto administrativo de Cesantía Definitiva de acuerdo a las siguientes cuantías: valor liquidado, \$4.257.638, anticipos pagados \$0; valor a reconocer \$4.257.638.

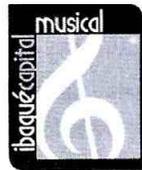
Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989 y Ley 1071 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al (a la) docente JOSE ALEXIS MASMELA, identificado(a) con la C.C. 93.133.550 de Espinal (Tol.), la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.257.638) por concepto de cesantía definitiva a que tiene derecho por el tiempo de servicio como docente "MUNICIPAL SGP".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida descontar la suma de CERO PESOS M/CTE. (\$0), por concepto de cesantías parciales, quedando un saldo líquido por valor CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.257.638), suma que será cancelada por la fiduciaria la Previsora S.A. según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad a JOSE ALEXIS MASMELA, identificado(a) con la C.C. 93.133.550 de Espinal (Tol.).



**RESOLUCIÓN No. 1053 -**

( )

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al (a la) docente JOSE ALEXIS MASMELA, identificado(a) con la C.C. 93.133.550 de Espinal (Tol.). Pág. 4

**ARTICULO TERCERO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Ibagué.

**DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ**  
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó/Elaboró: HUGO F. ARGUMENTO T	Revisó: Alfonso Luis Suárez	Revisó: Sandra L. Medina J.57-19
Profesional Universitario	Abogado Contratista	Asesora SEMI



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

Secretaría de Educación Municipal  
Grupo de Administrativo y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1053 -

,03 MAY 2019

E = 001392



Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al (a la) docente JOSE ALEXIS MASMELA, identificado(a) con la C.C. 93.133.550 de Espinal (Tol.).

Pág. 5